

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025).**



POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA “EMSERCOTA S.A.E.S.P.”

EL GERENTE DE “EMSERCOTA S.A. E.S.P.” EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 46 DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, ACUERDO 14 DE 2024 Y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política preceptúa respecto a los servicios públicos que:

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

2. Que el artículo 366 de la Constitución Política, estatuye que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.
3. Que en cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados el municipio de Cota mediante Escritura Pública No. 1.155 del 7 de diciembre de 2006 conformó una sociedad anónima por acciones, de carácter oficial para asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a la comunidad del municipio de Cota.

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025).**



4. Que el capital social de EMSERCOTA S.A. ESP se divide en acciones, lo que facilita tanto la transferencia de propiedad como la captación de capital. Esta flexibilidad permite a la empresa adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado, incorporando nuevos socios o aumentando el capital social mediante la emisión de nuevas acciones.
5. Que atendiendo que la empresa EMSERCOTA SA ESP, en la actualidad presenta una situación financiera deficitaria en razón a que existen pasivos contingentes, que resulta urgente y necesario pagar como son:
 - a. Se identifican pagos pendientes de tasas retributivas y tasas de uso en la Corporación autónoma Regional CAR de la vigencia 2019, 2021 y 2023, los cuales no están proyectados en el presupuesto de la vigencia actual.
 - b. Se identifica que, en el Servicio a la deuda del presupuesto de la empresa, no se dejó proyectado el pago del último trimestre
 - c. Según proceso ordinario laboral No. 201601065 donde condena a la Empresa EMSERCOTA SA ESP, por daños y perjuicios causados por el fallecimiento del señor Oscar Augusto Muñoz Marulanda y se debe hacer el pago a los demandantes, recursos que no se dejaron proyectados en presupuesto, ni en pasivos contingentes de la empresa.
6. Que según el concepto de la superintendencia de servicios públicos numero 778 de octubre 7 de 2020, resulta viable la capitalización de la empresa de servicios públicos de Cota, según el cual se concluye:

"Resulta posible y ajustado a derecho que un municipio que es socio mayoritario y controlante de una empresa de servicios públicos, capitalice está a través de un proceso de emisión y colocación de acciones, cuyos destinatarios exclusivos sean los socios de la empresa. En tal caso, para la preparación del reglamento y para la ulterior capitalización, deberán seguirse las reglas establecidas para el efecto...()"
7. Que en la junta directiva No. 029 de 18 de septiembre de 2024 se presentó a los miembros de esta la propuesta para la capitalización de EMSERCORA SA ESP, con el análisis financiero respectivo y los soportes para esta, donde el Alcalde municipal solicita que sea llevado al COMFIS municipal para la revisión de los documentos y análisis de estos en este comité.
8. Que la Secretaría de Hacienda expidió certificación de viabilidad presupuestal del 03 de diciembre de 2024, en la cual se indica que en el Presupuesto General del

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025).**



Municipio de la vigencia 2024, existen la disponibilidad presupuestal para garantizar la capitalización a la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA SA ESP

9. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal del Municipio – COMFIS, según acta No. 19 de 04 de diciembre de 2024, autorizó tramitar ante el Concejo Municipal la autorización para que el alcalde pueda realizar una capitalización a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA SA ESP, hasta por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**
10. Que en cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Acuerdo 06 de 2015, la Secretaría de Hacienda, emitió certificación del impacto fiscal del presente acuerdo. El cual asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**
11. Que el Concejo Municipal de Cota aprobó el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar la capitalización de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA SA ESP**," con el fin de mejorar su sostenibilidad financiera y su capacidad para proporcionar servicios de calidad a la comunidad, en cumplimiento a los fines del Estado establecidos en los artículos antes referidos de la Constitución Política.
12. Que el Acuerdo antes mencionado, busca garantizar la sostenibilidad y el fortalecimiento en un futuro para **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA SA ESP**, asegurando que pueda seguir prestando servicios esenciales a la comunidad de manera eficiente y acorde con las expectativas de la comunidad.
13. Que el Acuerdo 14 de 2024 en su artículo primero cita: "Autorizar al Alcalde municipal de Cota para capitalizar la empresa mediante la compra de acciones, hasta por la suma de, **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**
14. Que se llevó a cabo reunión de Junta Directiva el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, en la cual se realizó la exposición de motivos de la capitalización de la Empresa, y se aprobó el reglamento de la emisión de acciones.
15. Que se llevó a cabo reunión extraordinaria de Asamblea de accionistas el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, en la cual, la asamblea de accionistas aprueba el aumento de capital y por parte del municipio de Cota, se presenta disponibilidad presupuestal No. 2024002037 de diciembre tres (03) de 2024, por valor de dos mil doscientos diez millones de pesos (\$2.210.000.000) m/cte., para la compra del total de las acciones, situación que es aprobada por unanimidad por parte de los



**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025).**



accionistas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por lo que la composición accionaria quedó así:

ENTIDAD	COMPOSICIÓN ACCIONARIA ACTUAL		INYECCIÓN DE CAPITAL		COMPOSICIÓN ACCIONARIA APROBADA		NUMERO DE ACCIONES
Municipio de Cota	\$3.926.648.065,71	91,06%	\$2.210.000.000,00	100,00%	\$6.136.648.065,71	94,09%	6.136,65
Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD	\$385.641.934,29	8,94%	-	0,00%	\$385.641.934,29	5,91%	385,64
TOTAL	\$4.312.290.000,00	100%	\$2.210.000.000,00	100%	\$6.522.290.000,00	100%	6.522,29

16. Que la capitalización se elevó a escritura pública No. 1579 de diciembre 24 de 2024, en la Notaría Única de Cota Cundinamarca
17. Que la Junta Directiva de "EMSERCOTA S.A E.S.P." aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, mediante Acuerdo N°009 de diciembre 24 de 2024.
18. Que mediante Resolución No. 148 de 2024 del 27 de diciembre de 2024 se realizó la liquidación de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
19. Que se requiere adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.073.431.986,00)** correspondientes de la capitalización aprobada en el Acuerdo 14 de 2024.
20. Que los recursos anteriormente mencionados no se encontraban contemplados en el presupuesto general de ingresos y gastos de la empresa.
21. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia 2024 los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO
1.2.15	CAPITALIZACIONES
1.2.15.01	APORTES DE CAPITAL
1.2.15.01.004	DE MUNICIPIOS
1.2.15.01.004.9602	CAPITALIZACIÓN – RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2024 la suma de **DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES**

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(02 DE ENERO DE 2025).**



**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
MCTE (\$2.073.431.986,00) de acuerdo con el siguiente detalle:**

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO	VALOR
1.2.15	CAPITALIZACIONES	2.073.431.986,00
1.2.15.01	APORTES DE CAPITAL	2.073.431.986,00
1.2.15.01.004	DE MUNICIPIOS	2.073.431.986,00
1.2.15.01.004.9602	CAPITALIZACIÓN – RECURSOS PROPIOS	2.073.431.986,00

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2024 la suma de **DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.073.431.986,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	863.889.363,00
2.1.3.13.01.001.25.1.9602	SENTENCIAS - RECURSOS PROPIOS	863.889.363,00
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1.209.542.623,00
2.1.8.03.25.1.9602	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS – RECURSOS PROPIOS	1.209.542.623,00

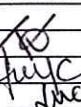
ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A E.S.P.", el día dos (02) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el Municipio de Gota.


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN

Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Ana Aida Pardo Carrillo	Subgerente Corporativo	
Revisó	Tatiana Vásquez González	Profesional Asesor área Financiera	
Revisó	Luz Jenny Contreras Figueroa	Profesional Universitario Financiero	
Proyectó	Lina María Castañeda Mórtigo	Director Financiero y Comercial	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del Gerente.

**ACUERDO No. 14 DE 2024
(Diciembre 20 de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA CAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
"EMSERCOTA SA E.S.P"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA

El Concejo Municipal de Cota, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política y Artículos 6, 19, 27 y 32 de la Ley 142 de 1994, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política en sus artículos 1 y 2 dispone:

"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que por su parte el artículo 209 y 286 constitucional disponen:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que les corresponde a los concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el artículo 365 de la Constitución Política preceptúa respecto a los servicios públicos que:

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”

Los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, estatuye que:

“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Que en cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados el municipio de Cota mediante Escritura Pública No. 1.155 del 7 de diciembre de 2006 conformó una sociedad anónima por acciones, de carácter oficial para asegurar la

prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a la comunidad del municipio de Cota.

Que el capital social de EMSERCOTA S.A. ESP se divide en acciones, lo que facilita tanto la transferencia de propiedad como la captación de capital. Esta flexibilidad permite a la empresa adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado, incorporando nuevos socios o aumentando el capital social mediante la emisión de nuevas acciones.

Que los actuales accionistas de EMSERCOTA SA ESP son el Municipio de Cota con una participación del 91,06% con 3.926,59 acciones suscritas y pagadas, y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota con una participación del 8,94% con 385,70 acciones suscritas y pagadas.

Que este Acuerdo tiene como objetivo la capitalización de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP**, en el marco de la Ley 142 de 1994 y demás normativas aplicables en Colombia, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.

Que especialmente el Artículo 19. de la norma citada, establece el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos. Así

"...Las empresas de servicios públicos se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)

19.4. *Los aumentos del capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Junta Directiva, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que aquellas tengan. La empresa podrá ofrecer, sin sujeción a las reglas de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del Código de Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio.*

...()

19.15. *En lo demás, las empresas de servicios públicos se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas."*

Como puede entenderse de la norma citada, ésta se trata de una disposición de carácter especial que rige, exclusivamente, a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en tanto que, como resulta de su conocimiento, el tema de la medida de aumento de capital para las restantes categorías de empresas adelantadas a través del instrumento societario se encuentra legalmente adjudicado específicamente al máximo órgano social como único facultado para decidir el aumento o disminución del capital societario.

Es claro que dicha norma no obliga a la compañía prestadora de servicio público domiciliario a ofrecer exclusivamente y en primer lugar las acciones a los usuarios del servicio por cuanto mencionan que ésta "podrá" ofrecérselas a éstos en los términos allí indicados, término que faculta a la junta directiva a determinar libremente los destinatarios

de la oferta contenida en el reglamento de colocación respectivo. Ahora bien, dado el caso que los accionistas de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios cuenten con el derecho a suscribir con preferencia las acciones colocadas y teniendo en cuenta que la norma no dispone situación específica que contrarie, corresponde agotar el procedimiento dispuesto estatutariamente para tal efecto antes de permitir que las acciones sean suscritas por terceros ajenos a la compañía.

Que según el concepto de la superintendencia de servicios públicos numero 778 de octubre 7 de 2020, resulta viable la capitalización de la empresa de servicios públicos de Cota, según el cual se concluye:

"Resulta posible y ajustado a derecho que un municipio que es socio mayoritario y controlante de una empresa de servicios públicos, capitalice ésta a través de un proceso de emisión y colocación de acciones, cuyos destinatarios exclusivos sean los socios de la empresa. En tal caso, para la preparación del reglamento y para la ulterior capitalización, deberán seguirse las reglas establecidas para el efecto... ()"

Que este Acuerdo tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la capitalización de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP**, con el fin de mejorar su sostenibilidad financiera y su capacidad para proporcionar servicios de calidad a la comunidad, en cumplimiento a los fines del Estado establecidos en los artículos antes referidos de la Constitución Política.

Que el proyecto de acuerdo busca garantizar la sostenibilidad y el fortalecimiento en un futuro para **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP**, asegurando que pueda seguir prestando servicios esenciales a la comunidad de manera eficiente y acorde con las expectativas de la comunidad.

Que en la junta directiva No. 029 de 18 de septiembre de 2024 se presentó a los miembros de esta la propuesta para la capitalización de EMSERCORA SA ESP, con el análisis financiero respectivo y los soportes para esta, donde el Alcalde municipal solicita que sea llevado al COMFIS municipal para la revisión de los documentos y análisis de estos en este comité.

Que la Gerencia de la empresa durante la vigencia fiscal 2024 ha realizado acciones para que el recaudo de la empresa incremente y así poder asumir los gastos que contiene la misma.

Que se presenta ante la Junta Directiva el Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN (CMO) Y EL COSTO MEDIO DE INVERSIÓN (CMI) DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. POR INCORPORACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual es aprobado el día 08 de noviembre de 2024, con el cual se busca la actualización de las tarifas del servicio de acueducto.

Que el día 18 de septiembre de 2024 es aprobado el Acuerdo No. 002 de 2024 "POR EL



CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COTA "EMSERCOTA S.A. E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fortaleciendo el área comercial y financiera.

Qué después de realizar un análisis de la situación financiera de la empresa se identifican pasivos contingentes pendientes de vigencias anteriores, los cuales EMSERCOTA SA ESP., no puede cubrir, dado que no cuenta con la solidez financiera para ello, tales como: pagos pendientes de tasas retributivas y tasas de uso en la Corporación autónoma Regional CAR de la vigencia 2019, 2021 y 2023, servicio de la deuda, condena dentro del proceso ordinario laboral No. 201601065 donde condena a la Empresa EMSERCOTA SA ESP, por daños y perjuicios causados por el fallecimiento de Oscar Augusto Muñoz Marulanda y se debe hacer el pago a los demandantes, los cuales no están proyectados en el presupuesto de la vigencia actual.

Qué después del análisis de los pasivos contingentes que tiene la empresa, los cuales no se evidencian proyectados en el presupuesto, y en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia 2023, no están en su totalidad, se identifica que la empresa puede caer en una insolvencia de flujo de caja o efectivo, la cual genera la incapacidad para pagar a tiempo sus obligaciones económicas o deudas, esto originará los respectivos intereses de mora que se deben asumir por el no pago, el daño en el historial o expediente financiero, complicaciones para acceder a productos y servicios financieros más adelante, como créditos o préstamos.

Que la Empresa de servicios públicos EMSERCOTA SA ESP presenta análisis financiero y realiza la propuesta de la capitalización en la junta directiva del 18 de septiembre de 2024, según acta No. 029 de 2024.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y dejando en evidencia las necesidades de la empresa, con el fin de cubrir en la medida de lo posible, los pasivos correspondientes dentro del respectivo trámite de la vigencia en cuanto a los conceptos mencionados, se plantea capitalizar la empresa en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**

Que teniendo en cuenta que la empresa tiene un capital autorizado de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000.000,00)** para poder realizar dicha capitalización se hace necesario que la empresa apruebe incrementar el capital suscrito y pagado a **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$6,522.290.000,00)** quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	VALOR
Capital Autorizado	20,000,000,000,00
Suscrito y Pagado	4,312,290,000,00
Emisión acciones 2024	2,210,000,000,00
Nuevo Capital Suscrito y Pagado	26,522,290,000,00

Que la Secretaría de Hacienda expidió certificación de viabilidad presupuestal del 03 de diciembre de 2024, en la cual se indica que en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia 2024, existen la disponibilidad presupuestal para garantizar la capitalización a la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA SA ESP



Que el Consejo Municipal de Política Fiscal del Municipio – COMFIS, según acta No. 19 de 04 de diciembre de 2024, autorizó tramitar ante el Concejo Municipal la autorización para que el alcalde pueda realizar una capitalización a la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA SA ESP, hasta por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**

Que en cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Acuerdo 06 de 2015, la Secretaría de Hacienda, emitió certificación del impacto fiscal del presente acuerdo. El cual asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde municipal de Cota para capitalizar la empresa mediante la compra de acciones, hasta por la suma de, **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La capitalización se realizará en cumplimiento del reglamento de emisión y colocación de acciones, expedido por Asamblea General de Accionistas y trámites en la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., acorde con los principios, reglas y procedimientos fijados por la Ley 142 de 1994 y la legislación mercantil.

PARAGRAFO: Sera responsabilidad del Alcalde Municipal, del Gerente y la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA S.A. E.S.P., la adopción plena de las medidas establecidas en tales disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. La Empresa de Servicios Públicos de Cota- EMSERCOTA S.A. E.S.P. continuará sujeta al cumplimiento de sus obligaciones en materia de universalidad y acceso al servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo para los habitantes del Municipio de Cota-Cundinamarca, según lo ordenado en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Cota, garantizará y asegurará la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, adoptando medidas tendientes al fortalecimiento de la calidad del servicio, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS: Se establece la obligación de la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. de presentar informes periódicos, con una frecuencia mínima semestral, sobre el estado de la capitalización y la situación económica de la empresa. Estos informes deberán incluir, pero no limitarse a:

1. Estado de la Capitalización: Detalle de los recursos capitalizados, su utilización y el impacto en la operación y sostenibilidad financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

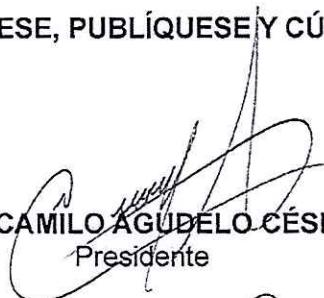
2. Situación Financiera: Análisis de los estados financieros de la empresa, incluyendo ingresos, gastos, pasivos y proyecciones a corto y mediano plazo.
3. Indicadores de Gestión: Presentación de indicadores de gestión que reflejen la calidad del servicio prestado, la satisfacción del usuario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de diciembre año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR CAMILO AGUDELO CÉSPEDES
Presidente


LUIS FERNANDO FIQUITIVA LEÓN
Primer Vicepresidente


EDWIN CAMILO ARÉVALO ÁVILA
Segundo Vicepresidente


DIANA PAOLA MAYORGA GONZÁLEZ
Secretaria General



EMSERCOTA S.A. ESP



Nit: 900124654-4

Adición Presupuestal

Número: 2025000002

FECHA 02/01/2025

TERCERO EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Nit / C.C.: 900124654 SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

CONCEPTO:

RESOLUCION No. 004 DE 2025. POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P." CAPITALIZACION

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
1.2.15.01.004.9602	DE MUNICIPIOS - FUENTE: 9602-RECURSOS PROPIOS	0.00	2,073,431,986.00
2.1.3.13.01.001.25.1.9602	SENTENCIAS - FUENTE: 9602-RECURSOS PROPIOS	863,889,363.00	0.00
2.1.8.03.25.1.9602	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS - FUENTE: 9602-RECURSOS PROPIOS	1,209,542,623.00	0.00
TOTAL		2,073,431,986.00	2,073,431,986.00

Lina M^a Castañeda M.

LINA MARIA CASTAÑEDA MORTIGO
Director Financiero y Comercial